

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm. 1329

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS. Aguas.

Habiendo solicitado D. Alejandro Berdugo Ortiz, vecino de Aranda de Duero, el aprovechamiento de 168 litros de agua por segundo, derivados del cauce denominado "La Reguera," en el término municipal de Riaza, se hace público por medio de este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, admitiéndose en este Gobierno todas las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de inserción de este anuncio.

El aprovechamiento solicitado tiene por objeto producir, mediante la creación de un salto de 16'40 metros, energía eléctrica destinada al alumbrado de la villa de Riaza, y demás usos industriales.

Se proyecta la construcción de un embalse en el sitio denominado "Pradera de los Juncales," del que partirá una tubería de 0'30 metros de diámetro, y 353 de longitud, para conducir el agua á las turbinas, y con objeto de no alterar el régimen de "La Reguera," aguas abajo del aprovechamiento, se construirá otro embalse inferior á la casa de máquinas.

Los terrenos que han de ser ocupados, pertenecen al Muni-

cipio de la mencionada villa, y el proyecto de las obras está de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. Segovia 12 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Mateo Silvela Casado.

Núm. 1336

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Estadística del Trabajo.

CIRCULAR.

No habiendo remitido aun muchos Sres. Alcaldes de esta provincia cumplimentado el cuestionario referente á las condiciones en que el trabajo se ejecuta en cada localidad, á pesar de haber transcurrido con mucho exceso el plazo que se dió con este objeto, les prevengo que si en el improrrogable plazo de quince días no lo verifican, les exigiré la responsabilidad á que se hagan acreedores por su morosidad en el cumplimiento de este servicio que me está muy recomendado por la Superioridad.

Segovia 11 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Mateo Silvela Casado.

Núm. 1323

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección. — Distrito forestal de Segovia

Subasta.

El día 22 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde del Espinar, tendrá lugar la cuarta subasta de 104 piezas de madera con un volumen considerable de 31.600 metros cúbicos y 8 estéreos de leña, depositados en dicha villa, procedentes de cortas fraudulentas y de pinos derribados por los vientos en el monte núm. 133 del Catálogo de 1901, denominado "Aguas vertientes," perteneciente al mencionado pueblo, bajo el nuevo

tipo de tasación de 616'50 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897. El que resulte rematante abonará además los gastos de arrastre y los de labra de algunas de las maderas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de los que pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 9 de Agosto de 1903.
 —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1331

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado que de expuesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales han de llevarse á cabo el suministro de los garbanzos necesarios para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia; durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Segovia 8 de Agosto de 1903. — El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1199

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Junio de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO
ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos. — Mat. Lla. — T. iende

en cuenta que han transcurrido seis meses sin que esta Comisión provincial haya podido informar al Sr. Gobernador en el recurso de alzada interpuesto por D. Estanislao Minguéz, contra un repartimiento de pastos, girado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, por apatía sin duda de la Alcaldía en el cumplimiento de un servicio, relacionado con aquel asunto, la misma Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador que exija á la citada Alcaldía, valiéndose de los medios coercitivos de que dispone, tenga aquel lugar.

Ayuntamientos. — Montejo de la Serrazuela. — Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la instancia suscrita por D. Manuel Sanz Antón y otros vecinos del indicado pueblo, solicitando se declare la incompatibilidad para ejercer el cargo de Concejal que desempeña en dicho pueblo D. Quintín Alonso Izquierdo, por hallarse desempeñando también el de Juez municipal desde el día 1.º de Agosto del año próximo pasado, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador, que sin determinar ni inmiscuirse en lo que se refiere al cargo de Juez municipal por ser del conocimiento de las Autoridades del orden judicial, procede estimar que D. Quintín Alonso está en la obligación inexcusable de desempeñar el cargo de Concejal por no haberse eximido dentro del plazo reglamentario.

Repartimientos. — Lastras del Pozo. — Examinado el recurso de alzada promovido por D. Vicente de Mercado Benito, para ante el Sr. Gobernador civil, contra acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, adoptado en sesión de 11 de Marzo último, desestimando la reclamación que produjo pidiendo la nulidad del repartimiento formado para el cobro del arbitrio extraordinario de paja y leña para con su importe cubrir el déficit del presupuesto municipal, visto el informe del Ayuntamiento sobre dicha reclamación, y teniendo en cuenta que no aparece se haya infringido disposición alguna legal en la formación de dicho repartimiento, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de alzada promovido por el D. Vicente Mercado Benito, confirmando por tanto el

acuerdo del Ayuntamiento recurrido por aquél.

Comunidades.—Madrona.—Teniendo en cuenta que han transcurrido ocho meses sin que esta Corporación provincial haya podido informar al Sr. Gobernador en el asunto relacionado con la forma de ingresar por el anejo Torredondo, las cantidades que percibe por los repartos de la Comunidad de villa y Tierra de Segovia, por la apatía sin duda del Presidente de la Junta administrativa de Torredondo, sin remitir los antecedentes que se le tenían reclamados, esta Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador que exija al referido Presidente, valiéndose de los medios coercitivos de que dispone, el cumplimiento del indicado servicio.

Cuentas municipales.—Valdevacas y Guijar.—La Comisión acuerda recordar al Alcalde la devolución del pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo y años de 1897-98 y 98-99, señalando al efecto el plazo de diez días, conminándole con la multa de 17'50 pesetas, para en caso de que no tenga lugar la indicada devolución.

Boceguillas.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año de 1893-94, la Comisión acuerda formular y remitir el primer pliego de reparos que ofrecieron, señalando para su contestación el plazo de veinte días.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Repartimientos.—Lastras del Pozo.—Dada cuenta de la instancia dirigida a la Excmo. Diputación provincial, por D. Vicente Mercado, vecino de dicho pueblo, recurriendo en agravios que dice se han cometido en el repartimiento de paja y leña formado por la Corporación municipal para cubrir el déficit del presupuesto, y teniendo en cuenta que por el interesado no se ha recurrido en primera instancia al Ayuntamiento, según la ley municipal dispone, la Comisión acuerda no haber lugar a resolver respecto a la indicada pretensión del D. Vicente Mercado.

Dementes.—Samboal.—Decretada por el Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar, la reclusión definitiva en un Manicomio de la demente Ceferina Gómez, natural de dicho pueblo, la Comisión acuerda tenga efecto dicha reclusión en el Manicomio de Ciempozuelos, y que al efecto sea trasladada en la forma acostumbrada desde el Establecimiento provincial de Beneficencia, donde se encuentra acogida, siendo los gastos de traslación y estancias que devengue por cuenta de esta provincia.

Segovia.—Visto el certificado de la sentencia dictada por el Juzgado municipal de esta Capital, en el juicio celebrado contra Lázaro Mesonero, por malos tratos a su hermana Eulalia, y cuyo sujeto padece una enajenación mental, la Comisión acuerda declarar no haber lugar a resolver sobre la certificación de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Junio de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1322

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Debiendo tener lugar la subasta del servicio del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Soria el

día 12 de Septiembre próximo en la Administración de Propiedades de la misma provincia, anunciada en la *Gaceta de Madrid*, núm. 1695 del 30 de Julio último, se hace público por el presente anuncio, a fin de que los interesados que deseen tomar parte, puedan enterarse del pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Administración y en la expresada *Gaceta*.

Segovia 10 de Agosto de 1903.—El Administrador de Propiedades, Guillermo Luis de Conde.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en el Instituto de León, la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo inprorrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* del 7 de Agosto de 1903.)

Núm. 1198

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Junio de 1903, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta, manifestando acto seguido, que el objeto de la presente sesión, no era otra que el de gestionar que no sean un hecho los propósitos que abriga el Ilmo. Sr. Obispo, de trasladar parte de los alumnos de este Seminario Conciliar a Santa María de Nieva.

El Ayuntamiento acordó unánimemente que una Comisión de Sres. Concejales visite inmediatamente al Ilmo. Sr. Obispo, para recabar del mismo una solución en el asunto, continuando el Ayuntamiento constituido en sesión permanente hasta que la referida Comisión vuelva de desempeñar su cometido, suspendiéndose la sesión por tiempo indefinido, hasta tanto que esto se realice. Reanudada la sesión, se manifestó por di-

cha Comisión, que habiendo visitado al señor Gobernador civil de la provincia, éste se ofreció a servir de intermediario en el asunto que nos ocupa, prometiendo presentar solución al conflicto en el día de mañana.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad:

1.º Que conste en acta la gratitud de la Corporación hacia el Sr. Gobernador civil de la provincia, por su loable ofrecimiento; y

2.º Que se cite nuevamente a sesión extraordinaria para mañana a las seis de la tarde, con el fin de dar cuenta del resultado de las gestiones que el Sr. Gobernador civil realice.

Segovia 24 de Julio de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º El Alcalde, Julian Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Junio último, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta, manifestando acto seguido que el objeto de ella se reducía a dar cuenta a los Sres. Concejales del resultado de las gestiones realizadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, cerca del Ilmo. Sr. Obispo para interesarle que no llevase a efecto el traslado de parte de los alumnos de este Seminario Conciliar, habiendo sido satisfactoria en alto grado su repetida gestión por haberse manifestado por el susodicho Sr. Obispo que dado el amor é interés que le sugiere cuanto a Segovia se refiera, estaba dispuesto a alterar en beneficio de ella, los propósitos que abrigaba.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad haber visto con agrado la solución satisfactoria del asunto y dar por terminada esta sesión.

Segovia 24 de Julio de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º El Alcalde, Julian Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 12 de Junio de 1903, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta.

Actas.—Leídas la de la última sesión ordinaria y las de las dos extraordinarias, se aprueban por unanimidad.

Folleto.—Se da cuenta de haber sido recibido un ejemplar del folleto titulado "Segovia", dedicado al Excmo. Ayuntamiento por su autor, y éste acuerda por unanimidad que conste en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el autor por su deferencia y que así se le comunique.

Toros.—D. Gabriel Alvarez, empresario de la corrida de toros del día 29 del corriente, solicita de la Corporación le sean condonados los derechos de introducción de carnes y de degüello de las reses que se lidiaron en dicha corrida, teniendo en cuenta el beneficio que con ella se reporta a los intereses de la población, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por el Sr. Alvarez.

Disfrute de pastos en los montes.—El Señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de esta provincia transcribe una Real orden desestimando la pretensión que se dedujo en cuanto a la ilimitación en el pastoreo en los montes propios de este Ayuntamiento y Comunidad de Ciudad y tierra de Segovia, y que dicho aprovechamiento se verifique vecinalmente, y habiendo acordado la Junta de la Comunidad recurrir en pleito contencioso administrativo de la expresada resolución, llenando al efecto, los oportunos trámites legales, el Ayuntamiento resolvió de acuerdo con la Junta expresada.

Subasta de aprovechamientos del monte "Pinares Llanos".—Leído un oficio dirigido por el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio, en el que se transcribe una Real orden, disponiendo el anuncio de la subasta por un decenio del

aprovechamiento de pastos en el monte "Pinares Llanos", y habiendo acordado la Junta de la Comunidad recurrir contenciosamente de la expresada resolución, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad en igual sentido.

Seminario.—El Ayuntamiento acordó unánimemente, que conste en acta la gratitud de la Corporación hacia el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis por la alteza de miras con que ha procedido en el asunto referente al traslado del Seminario, y hacia el Sr. Gobernador civil de la provincia, por el celo é interés con que ha gestionado el asunto.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 2.532'33 pesetas en el periodo ordinario y de 10.967'87 pesetas en el de ampliación, con la nota de que tales existencias hallanse afectas al pago de obligaciones de ambos ejercicios; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 24 de Julio de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º El Alcalde, Julian Carretero.

Núm. 1328

Alcaldía de Sepúlveda.

Con el objeto de discutir y votar el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial, para el próximo ejercicio de 1904, examinar y aprobar las cuentas de 1902, los Ayuntamientos del mismo, se servirán nombrar un representante por cada uno, que concurra a la Casa Consistorial de esta villa el día 27 del corriente y hora de las once, cuya citación se les hace en cumplimiento y a los efectos de los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1886, encareciendo puntual asistencia a los señores que se nombren para evitar el retraso que suelen sufrir los indicados servicios por falta de mayoría para poder tomar acuerdo en primera reunión.

Sepúlveda 10 de Agosto de 1903.—El Presidente, Braulio Abad.

Núm. 1325

Alcaldía de Bernardos.

El día diez y ocho de Agosto próximo, de once a doce de la mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta Villa, la subasta para adquirir en arriendo ocho novillos sin castrar, de raza brava, que con anterioridad no hayan sido lidiados, para celebrar, previa la competente autorización, una corrida en la plaza pública de esta población, el día 31 de dicho mes, bajo el tipo de 865 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustadas al modelo que a continuación se expresa, y el Ayuntamiento aceptará la que crea más ventajosa.

Bernardos 31 de Julio de 1903.—El Alcalde, Ignacio Sainz.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., de..... clase, aceptando las condiciones del pliego que sirve de base a esta subasta, se compromete a facilitar ocho novillos, sin castrar, de raza brava, no lidiados anteriormente, para celebrar una corrida en la plaza pública de esta Villa el día 31 del actual, por la cantidad de..... pesetas.

Bernardos..... de Agosto de 1903.

(Firma.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Estadística de mortalidad

Núm. 1309

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Julio de 1903

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

Table with columns for causes of death (CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES), age groups (De 0 a 1 año, De 1 a 4 años, etc.), sex (V. H.), and a summary (RESUMEN) with sub-columns for males, females, and total. Includes rows for various diseases like Fiebre tifoidea, Tifus exantemático, etc.

DEMOGRAFIA

Table showing demographic data: NACIMIENTOS (Legítimos, Ilegítimos) and NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Ilegítimos) with a TOTAL column for each category.

Segovia 6 de Agosto de 1903.-El Alcalde, Julian Carretero.

Núm. 1176

Juzgado municipal de Marugán.

Don Santos Salcedo, Juez municipal de Marugán.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado municipal en juicio verbal civil á instancia de D. Fernando Gómez García, contra Benita Rivilla Garay, viuda de Pablo Gil, vecina de Marugán, sobre pago de ciento ochenta y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos, que dicho Pablo Gil era en deber al referido D. Fernando Gómez, han sido embargadas y se sacan á pública subasta las fincas urbanas que á continuación se expresan:

Una casa que antes fué pajar, sita en el casco del pueblo de Marugán, y su calle Real, carece de número, manzana once; mide catorce pies de fachada, por setenta y cuatro de fondo, ó sean noventa y seis metros; y se compone de planta baja, sobrado y vuelo, con varias habitaciones; linda Oriente, con posesión de Rafaela Gómez; Mediodía, pajar de Andrea Marugán; Poniente, con dicha calle, y Norte, casa de Gervasia Rodríguez, hoy de Nicomedes Gacimartin; valorada en 240 pesetas.

Un pajar en dicho pueblo de Marugán, en la calle de Sangarcía que carece de número, manzana veinte; tiene una superficie de dos mil trece pies, y se compone de suelo y vuelo; linda O. y M., con casa de Sixto Vega; P., dicha calle de Sangarcía, y N., con cerca que perteneció á los herederos de Nicolás Gil; en 150 id.

Un solar que antes fué casa y después cija, y se titula Casa Concejo vieja, en dicho pueblo de Marugán; reducido todo á solar con las tapias destruidas; mide una superficie de tres mil diez y seis pies cuadrados, ó sean doscientos treinta y dos metros; linda O., con dicha calle; M., con pajar de Felipe Arribas; P., con cerca de Vicente Arribas; y N., calle de Monterrubio; en 21 id.

El remate tendrá lugar el día veinte de Agosto próximo á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las tres fincas en junto, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo de subasta y que á instancia del acreedor tiene lugar ésta sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad.

Marugán veintidós de Julio de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Santos Salcedo.

Núm. 1326

Juzgado municipal de Casla.

Don Román Ramos Vega, Juez municipal de este pueblo de Casla.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y la de suplente del mismo,

las cuales han de proveerse conforme lo dispone la ley provisional orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de veinte días, á contar desde el en que sea inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. La dotación consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes á una y otra plaza, acompañarán á la solicitud escrita de su puño y letra:

- 1.º Certificación de la partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo en que esté domiciliado el interesado; y
- 3.º Certificación de examen conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Casla 9 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Román Ramos Vega.

Núm. 1332

Juzgado municipal de Fuentesoto.

D. Eleuterio Martín Arroyo, Juez municipal de Fuentesoto y Tejares.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, dotada con los derechos que el arancel marque en las actuaciones que se evacuen, los que á ella aspiren serán mayores de edad y con aptitud reconocida para su desempeño, quienes de su puño y letra escribirán las solicitudes que presenten en la Audiencia del Juzgado en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de hoja de servicios y certificado de buena conducta por la Alcaldía de su domicilio.

Fuentesoto 10 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Eleuterio Martín.

Núm. 1324

Capitanía general de Castilla la Nueva. —Estado Mayor.—Sección 3.ª

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Direcciones. — Redenciones. — Circular. — Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 1.º del actual el plazo de dos años, desde el ingreso en caja, los reclutas del reemplazo de 1901, y siendo varios los excedentes de cupo que redimieron el servicio militar activo, y que por no haber sido llamados á filas, tienen derecho á que les sea devuelto el importe de la cantidad que con tal objeto entregaron, según previene el art. 175 de la Ley de Reclutamiento, y reconociendo la conveniencia de que los interesados tengan conocimiento del derecho que les asiste á la citada devolución, y que para conseguir ésta, no necesitan valerse de recomendación alguna, ni de agentes, ni de intermediarios, que no pueden, á pesar de las promesas que hacen, influir en la tramitación de los asuntos: El Rey, (q. D. g.), se ha servido disponer que se dé á esta Circular toda la publicidad posible, á cuyo efecto los Capitanes Generales de las regiones, interesarán de los Gobernadores civiles la inserción de la misma en los Boletines oficiales de sus provincias, á fin de que los interesados puedan promover las instancias en la forma prevenida en el art. 187 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley, ó sea por conducto de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, las cuales cursarán á este Ministerio, acompañando su informe y el de la Zona respectiva.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Agosto de 1903.—El General

encargado del despacho, Manuel de la Cerda.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Max Ramos.

Núm. 1320

Comisión liquidadora del Regimiento Infantería María Cristina, núm. 63, primer batallón.

Relación nominal de las clases é individuos de tropa pertenecientes al mismo con expresión del punto de su naturaleza ó de residencia á su desembarque en la Península, para que los alcances resultantes en sus ajustes que también se citan, sean reclamados por los interesados ó sus legítimos herederos, con arreglo á la Real orden circular de 14 del actual (D. O. núm. 154).

NOMBRES	NATURALEZA		OBSERVACIONES
	Alcances Pta. Cta.	Pueblo. Provincia.	
Vicente Escudero Palacios...	2090	Brieva Segovia.	Fallecido. Quedó licenciado en la Isla de Cuba. Para los efectos de publicación en Madrid.
Vicente Agustín Arranz de Diego.	2985	Saldaña Idem.	
Vicente Sebastián Madroño...	1.381'80	Valle de Tabladillo Idem.	
Baldomero Gutiérrez Fernández	276'80	Idem.	
José Roig Tur...	12'47	Idem.	
Vicente Domínguez Barrios...	65'85	Idem.	
Antonio Nanolares Rodríguez.	275'95	Idem.	Se desconoce.
Faustino José Carriz...	115'50	Idem.	
Francisco B. riego López...	69'60	Idem.	

Barcelona 27 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Tomás de la Torre.—V.º B.º: El Teniente Coronel, Jete, Soriano.

Núm. 1320

Comisión liquidadora del Regimiento Infantería María Cristina, número 63, tercer batallón.

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados con expresión de los alcances que á cada uno resultan, los cuales deben ser reclamados con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 14 del corriente, (D. O. núm. 154.)

- Soldado.—Antonio Enrique Otero, 129'60 pesetas.
- Idem.—Antonio Giménez Aspal, 125'30 idem.
- Idem.—Alejandro Torrens Rollán, 96'80 idem.
- Idem.—Avelino Hermida Trastoy, 62'75 idem.
- Idem.—Antonio Rives Rives, 132'25 idem.
- Idem.—Antonio Campos Millán, 154'60 idem.
- Idem.—Agustín Rey Clavilla, 122'45 idem.
- Idem.—Bruno González Expósito, 129'20 idem.

- Idem.—Casimiro Valls Todofiel, 229'05 idem.
- Idem.—Cecilio Alpoceba Arribas, 99 idem.
- Idem.—Celestino García de Gracia, 155'65 idem.
- Idem.—Carlos Mons Andreu, 148'90 idem.
- Idem.—Enrique Torrat Colomer, 95'35 idem.
- Idem.—Emilio Torregrosa López, 116'45 idem.
- Idem.—Enrique Aragonés Malavet, 113'70 idem.
- Idem.—Facundo Mayor Tarrasa, 119'90 idem.
- Idem.—Federico Molero Salqueiro, 84'45 idem.
- Idem.—Francisco Leisa Matamoros, 90'05 idem.
- Idem.—Francisco Castañeira Calvo, 148'30 idem.
- Idem.—José Til Bonet, 262'15 idem.
- Idem.—Justo Martínez Villa, 139'55 idem.
- Idem.—José Morales Isla, 3'80 idem.
- Idem.—Juan Ferrer Robert, 73'15 idem.
- Idem.—Justo Brunet Montall, 50'90 idem.
- Idem.—José Fray Vega, 57'45 idem.
- Idem.—José Abad García, 131'30 idem.
- Idem.—José Nebot Ventura, 104'90 idem.
- Idem.—José Miralles Tortosa, 112'95 idem.
- Idem.—Jaime Claverias Bonet, 80'80 idem.
- Idem.—Jaime Gatell Aymerich, 94'50 idem.
- Idem.—Manuel Pérez Pérez, 187'10 idem.
- Idem.—Manuel Brunet Compay, 134 idem.
- Idem.—Santiago Rodríguez Saquete, 9'50 idem.
- Idem.—Sebastián Banasco Solsona, 502'40 idem.
- Idem.—Victoriano López Cajaravillo, 305'90 idem.
- Idem.—Vicente Ramírez Font, 106'95 idem.
- Idem.—Alejandro Iñiguez Heredia, 209'05 idem.

Barcelona 30 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Mariano Migueles.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Soriano.

Núm. 1330

Comisión liquidadora del primer batallón del Regimiento infantería de Simancas, núm. 64

Relación nominal de los individuos que pertenecieron á este disuelto batallón en la isla de Cuba, que están terminados sus ajustes y no han sido reclamados hasta la fecha los alcances por los interesados ó sus herederos.

- Soldado, Agustín Cub. Garcí. (fallecido), hijo de Eugenio y Juana, natural de Vegas de Matute, provincia de Segovia, alcanza 125'10 pesetas.
 - Idem, Pedro Calvo Tardón (fallecido), hijo de Remigio y Eulogia, natural de Mozoncillo, provincia de idem, alcanza 103'65 idem.
 - Idem, Justo Pertierra Hernando (fallecido), hij. de Claudio y Juana, natural de Fuentidueña, provincia de idem, alcanza 129'50 idem.
- Madrid 30 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Luis Heredero.—V.º B.º: El Teniente Coronel, primer Jefe, Fermín Pau Jaramillo.